

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 40 pesetas; semestre, 80, y un año, 160.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180; y fuera de Madrid, 50 al trimestre; 100 al semestre, y 200 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios): Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción .....	5,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	6,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## Ayuntamiento de Madrid

### PRESIDENCIA

#### Sección 1.ª—Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales

Con el fin de llevar a cabo la distribución de cuotas por el concepto de contribuciones especiales destinadas a cubrir el porcentaje previsto del coste de las mejoras y entretenimiento del Servicio de extinción de incendios en el ejercicio económico de 1951, conforme a lo prevenido en la Base 23 de la Ley de Régimen Local del 17 de julio de 1945, texto articulado de la misma y Ordenanza correspondiente de las de exacciones de este Excelentísimo Ayuntamiento, se recuerda el plazo, que finaliza el día 30 de junio próximo venidero, para que las compañías y sociedades de seguros a prima fija y asociaciones mutuas que cubran el riesgo de incendios y tengan establecida dirección, agencia, sucursal o representación en este Municipio, presenten en el Negociado de Contribuciones especiales de este Ayuntamiento declaración jurada del importe de las primas recaudadas durante el pasado año de 1950 por pólizas relativas al riesgo de incendios de bienes situados en este término municipal, por lo que a las entidades de prima fija se refiere, y del importe de las indemnizaciones o siniestros atendidos durante el citado año, cuyo reembolso constituya la cuota que hayan satisfecho los asociados por dichos daños por las mutuas.

Adviértese a las entidades afectadas que el retraso en la entrega de dichas declaraciones juradas en el plazo que se les señala en el citado Negociado será castigado con la multa de 100 pesetas por cada día de demora desde el del vencimiento señalado anteriormente, y sancionada la falsedad u ocultación en las mismas con los recargos autorizados por las disposiciones vigentes sobre la cuota que, en definitiva, les corresponda satisfacer por el expresado concepto a la sociedad, compañía o empresa interesada, quedando igualmente sujetas a satisfacer el importe de las cuotas que les fije la Administración municipal, fundada en los datos que obtenga por sus propios medios, con pérdida de todo derecho a reclamación alguna relacionada con dicha contribución.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas y entidades a quienes afecta y subsiguientes consecuencias.

Madrid, 13 de abril de 1951.—El Alcalde-Presidente, por delegación del señor Alcalde-Presidente, el primer Teniente de Alcalde (ilegible).

(O.—17.623)

## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

A las diez y media de la mañana del día 9 de mayo próximo se celebrará en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid subasta pública para la venta de dos fincas urbanas, sitas en Canillejas, de acuerdo con las condiciones expuestas en el tablón de anuncios de dicha Delegación.

Madrid, abril 1951.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.  
(G. C.—1.773) (O.—17.615)

## Ministerio de Agricultura

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

#### Junta Provincial de Fomento Pecuario de Madrid

### REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PARADAS DE SEMENTALES

#### CAPITULO PRIMERO

##### OBJETO Y FINES DEL REGLAMENTO

Artículo primero. Teniendo en cuenta la labor previa y estudio del problema de la producción de los animales domésticos llevada a cabo en años anteriores por el Servicio Provincial de Ganadería y Junta Provincial de Fomento Pecuario, y recogiendo la labor y experiencia obtenida en dicho tiempo, es necesario dejar definitivamente establecido el régimen a seguir en las Paradas de sementales, a cuyo efecto se publica el presente Reglamento, fundamentado y basado en los preceptos legales contenidos en el Reglamento General de Paradas de 19 de diciembre de 1932 (Gaceta del 25) y Orden de 10 de febrero de 1940, a cuyas disposiciones se recurrirá para resolver las dudas que surgieren, dictaminando en los casos no previstos en primer lugar la Junta Provincial de Fomento Pecuario, y finalmente, la Dirección General de Ganadería.

Art. 2.º El objeto de este Reglamento es la mejora y fomento de la población ganadera de esta provincia, eliminando en la reproducción aquellos sementales que por sus antecedentes, conformación defectuosa, estar tarados hereditariamente, con enfermedades transmisibles a la descendencia, o, en fin, con una mala adaptación sanitaria o zootécnica para el fin que han de ser utilizados, signifiquen un peligro para la explotación ganadera o constituyan la amenaza de una disminución notable en los rendimientos de las distintas producciones.

La obtención de datos genealógicos y posible utilización de los mejores ejemplares en futuros planes de reproducción dirigida es otra finalidad esencial para enlazar, con los Servicios de Libros Genealógicos y Comprobación de Rendimiento y de Inseminación Artificial, a implantar en su día en esta provincia.

Art. 3.º En la provincia de Madrid, y en el plazo de noventa días, a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el funcionamiento de las Paradas de sementales existentes y las nuevas que se soliciten quedarán sometidas a las normas que se marcan en el mismo.

Art. 4.º Las Paradas se clasifican en oficiales, protegidas, particulares y privadas.

Según el periodo de funcionamiento, se dividen las Paradas en temporales y permanentes. Se consideran temporales las que funcionan en plazos y épocas determinados, y permanentes, las que actúen los sementales durante todo el año.

Las Paradas serán fijas, no obstante podrá desplazarse de su residencia habitual algún semental para prestar servicio, siempre que lo aconsejen las conveniencias ganaderas y en virtud de petición del ganadero o Entidad e Informe favorable de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

a) Se denominan Paradas Oficiales las establecidas y sostenidas por el Estado, Diputación, Municipios y la Junta Provincial de Fomento Pecuario para el servicio público.

b) Se consideran protegidas las Paradas establecidas por las Corporaciones, Entidades Pecuarias, con sementales cedidos por el Estado, Diputación, Sindicato de Ganadería, Junta Provincial de Fomento Pecuario y Hermandades Sindicales, en las condiciones que señala el Reglamento General de Paradas de Sementales del Ministerio de Agricultura y Ordenes complementarias. Se conceptuarán además como protegidas las que posean sementales adquiridos por particulares que hayan sido declarados de mérito por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

c) Se entenderá por Paradas particulares las que funcionen con sementales adquiridos por ganaderos y sean destinados a la monta remunerada de hembras.

d) Se clasifican como privadas las provistas de sementales destinados exclusivamente a beneficiar las hembras del mismo propietario.

Art. 5.º Las Paradas oficiales se regirán por el Reglamento General de Paradas.

Las privadas sólo estarán obligadas por este Reglamento a obtener la debida autorización para sus sementales.

Las disposiciones que a continuación se relacionan afectarán exclusivamente a las Paradas particulares, sean o no protegidas, que se dediquen a la monta remunerada de hembras de distintos propietarios.

Art. 6.º Las Paradas, según la clase de sementales de que consten, se denominarán:

Paradas de sementales bovinas, las dotadas de toro reproductor.

Paradas de sementales porcinos, las dotadas de verracos.

Paradas de sementales ovinas, las dotadas de moruecos.

Paradas de sementales caprinos, las dotadas de macho cabrío.

Paradas mixtas, las dotadas de sementales de más de una especie de las anteriormente citadas.

### CAPITULO II

#### DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS PARADAS

Art. 7.º No podrá funcionar ninguna Parada ni ser utilizado ningún animal macho como reproductor si no está provisto de la correspondiente autorización, solicitada mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, por mediación de la Junta Local o Hermandad Sindical correspondiente.

A la citada instancia se acompañará un informe acerca de los locales destinados al alojamiento y monta y un certificado oficial sanitario-zootécnico complementado por la correspondiente hoja de apreciación y calificación referente al semental, cuya autorización se solicita, expedidos por el Inspector Municipal Veterinario de la localidad en impresos oficiales que se facilitarán, adjuntando además, en el caso de bovinos, dos fotografías de tamaño 6 por 9, tomadas una del lado izquierdo y otra del lado derecho.

Art. 8.º Los sementales ovinos y caprinos que realizan la monta en libertad de hembras de su especie, pertenecientes a distintos propietarios, deberán poseer una autorización que será solicitada por sus dueños a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, incluyendo en la solicitud las características fundamentales de estos sementales, marcándose con una grapa en la oreja para acreditar su autorización e identificación.

Art. 9.º El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, como Secretario de la Junta Provincial de Fomento Pecuario (o en su representación el personal técnico Veterinario de la misma), girará visita de reconocimiento a los locales y al semental, y una vez comprobadas las buenas condiciones de ambos, aprobará provisionalmente su funcionamiento si lo mereciere, informando a la Junta Provincial para que por ésta se proceda a



su aprobación y autorización definitiva por el plazo de un año.

Art. 10. A cada Parada autorizada se le asignará un número de registro, con el cual se le conocerá en lo sucesivo. Los Paradistas colocarán en sitio visible del Establecimiento un letrero con la siguiente leyenda: JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO.— PARADA AUTORIZADA N.º ..... CLASE ..... ESPECIE ..... RAZA ..... NOMBRE DEL SEMENTAL O SEMENTALES .....

En lugar visible se expondrá la reseña completa con todos los datos sobre el semental o sementales empleados.

CAPITULO III

CONDICIONES DE LOS LOCALES DE ALOJAMIENTO Y MONTA

Art. 11. Para conceder autorización de apertura de una Parada será indispensable que los locales reúnan las siguientes condiciones:

a) Paradas de sementales bovinos.— El alojamiento del semental tendrá suelo impermeable con declive, paredes lisas, capacidad de unos 20 metros cúbicos por reproductor y ventilación e iluminación suficiente. El patio de monta estará provisto de los dispositivos necesarios para la mayor comodidad de la monta, sujeción de los animales y defensa del personal ante posibles agresiones de aquéllos.

b) Paradas de sementales porcinos.— Cuando se hallen en régimen de estabulación tendrán una pocilga para cada animal, serán el suelo y paredes impermeables y tendrán un comedero-abrevadero que se pueda limpiar fácilmente.

Para la cubrición de la cerda dispondrán de pocilgas especiales destinadas a este fin, de modo y manera que los verracos puedan efectuar la cubrición con eficacia.

c) Paradas de sementales ovinas y caprinas.— Cuando se hallen en régimen de estabulación tendrán apriscos y cabrerizas que reúnan las debidas condiciones higiénicas y con la amplitud suficiente para poder efectuar el servicio.

Tanto los locales destinados a la vivienda de los sementales como los destinados a la monta de las hembras se limpiarán diariamente, prohibiéndose terminantemente la acumulación del estiércol y excrementos en los mismos.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS SEMENTALES

Art. 12. Para que un semental bovino pueda ser destinado a reproductor en una Parada se solicitará previamente del señor Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, acompañando a la instancia suscrita el correspondiente certificado sanitario-zootécnico, el de ascendencia y la hoja de apreciación y calificación, adjuntando, además, dos fotografías del semental tamaño 6 por 9, tomadas: una, del lado derecho, y otra, del lado izquierdo.

Para su aprobación se seguirá el trámite señalado en el artículo 7.º y concordantes de este Reglamento, debiendo atenderse los técnicos del Servicio para la calificación de ejemplares de los índices y tablas de puntuación establecidos para la respectiva raza en toda España por el Servicio Nacional de Libros Genealógicos de la Dirección General de Ganadería, que figuran en los impresos facilitados a este fin. La puntuación mínima admisible será señalada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario anualmente para cada especie, según el progreso de la mejora vaya aconsejando una mayor rigurosidad.

Art. 13. Teniendo en cuenta el censo de las hembras de cada especie se limitará el número de autorizaciones de sementales en beneficio de su más fácil control y eficaz servicio.

Art. 14. La autorización de un semental, por lo que respecta a su raza, lleva consigo la ineludible condición de que la zona donde ha de ejercer su fun-

ción reproductora se halle incluida para dicha raza en los planes de mejora ganadera que señale la Dirección General de Ganadería o los Servicios dependientes de la misma.

Art. 15. No podrán ser autorizados como sementales aquellos animales que padezcan afecciones o taras hereditarias que puedan influir sobre la potencia, la fertilidad o la calidad de los productos, en sentido desfavorable, y serán dados de baja aquellos que durante su servicio adquieran alguna de las enfermedades, lesiones o taras de tal índole.

Art. 16. Los sementales aprobados llevarán sujeta en la oreja izquierda una placa metálica con la siguiente leyenda: JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO.—MADRID.—SEMENTAL AUTORIZADO N.º ..... Los sementales que carezcan de dicha marca metálica serán considerados a todos los efectos como clandestinos.

Art. 17. La aprobación de un reproductor como semental lleva consigo su inscripción en un Libro Registro de sementales para cada especie, del cual pueden pasar obligatoriamente a ser inscritos en el Libro Genealógico una vez comprobadas sus buenas características raciales.

En lo sucesivo, todo reproductor bovino destinado a semental en la provincia necesitará un certificado de ascendencia, que será expedido por la Secretaría de la Junta Provincial de Fomento Pecuario. En dicho certificado se harán constar cuantos antecedentes genealógicos y genéticos del animal sean conocidos.

Art. 18. Los sementales bovinos, para una mayor seguridad, deberán estar provistos de anillo nasal o la Parada dispondrá de un bastón Rolland.

Art. 19. El Inspector Veterinario encargado de la función de Director Pecuario de las Paradas de su localidad, además de velar por el más exacto cumplimiento del presente Reglamento, prestará especial atención a:

a) Informar trimestralmente a la Junta Provincial de Fomento Pecuario sobre el estado de salud y poder genético de los sementales a su cargo, así como el posible contagio de cualquier enfermedad transmisible a las hembras o a su descendencia. Aquellas novedades de importancia en los sementales o Paradas serán comunicadas inmediatamente.

b) Expedir el certificado sanitario-zootécnico de las hembras que han de ser cubiertas en la Parada, sin cuyo requisito se abstendrá el paradista de dar el servicio. Siempre que sea posible, el Inspector Municipal Veterinario señalará el semental que debe cubrir a cada hembra, teniendo en cuenta su mayor afinidad zoo-económica.

c) La obligación de llevar al día el «Libro Registro de Cubrición», así como el «Talonario de Saltos», y de que sea entregado al propietario de la hembra el certificado-acta de cubrición que le permita en su día acreditar el nacimiento del producto en la parte certificado de nacimiento del impreso que viene obligado el dueño de la hembra a legalizar en la misma Parada.

d) Evitar el cruzamiento de un semental con hembras de otras razas, salvo que cuente el propietario de las hembras con la oportuna autorización obtenida, previa instancia de la Junta Local o Hermandad Sindical, quien dará cuenta a la Provincial para su autorización definitiva.

e) Remitir trimestralmente a la Junta Provincial de Fomento Pecuario relación de hembras cubiertas y productos obtenidos.

Art. 20. Los sementales, para ser aprobados y destinados a la reproducción, deberán tener la edad mínima siguiente:

Bovinos ..... Un año.  
 Porcinos ..... } Seis meses.  
 Lanar y cabrío .....

Art. 21. El número de saltos máximo que puede efectuar cada semental no excederá a los que se indican a continuación para cada especie.

Bovino: 2 saltos por día, cuyo número será reducido a uno o aumentado a 3 por

el Inspector Municipal Veterinario, según la edad y condiciones del semental.

Porcinos: 4 saltos por día.

Ovinos y caprinos: 4 saltos por día.

Queda prohibido repetir en el mismo día el salto a la misma hembra.

Art. 22. La Junta Provincial de Fomento Pecuario tenderá a evitar, por todos los medios a su alcance, la venta o sacrificio prematuros de los buenos reproductores. Cuando un paradista desee vender o sacrificar algún semental, lo pondrá en conocimiento de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, indicando las causas que justifican su determinación por si la Junta estimase conveniente evitar la venta o sacrificio por los medios a su alcance. En todo caso, al quedar eliminado un semental de la reproducción, será recogida la placa metálica y devuelta a la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Art. 23. El paradista que por alguna de las causas indicadas en el anterior artículo, dejase de poseer un semental, viene obligado a reponerlo dentro de los treinta días siguientes, pues de lo contrario, y en el caso de ser Parada de un solo semental, perderá el derecho a la Parada, autorizándose por turno riguroso a otros solicitantes, si los hay.

Art. 24. La Jefatura Provincial de Ganadería, de acuerdo con la Junta Provincial de Fomento Pecuario y el Laboratorio Pecuario Regional, se preocupará de organizar y reglamentar la lucha contra la esterilidad de las hembras domésticas.

Art. 25. El precio de los saltos será fijado anualmente por la Junta Local de Fomento Pecuario o Sindical Agropecuaria, proponiéndolo para su aprobación a la Junta Provincial de Fomento Pecuario, pudiendo ser este precio diferente, según las distintas zonas de explotación de esta provincia.

CAPITULO V

RELATIVO A LAS HEMBRAS A BENEFICIAR

Art. 26. Para ser cubiertas las hembras en las Paradas, los propietarios de las mismas presentarán al paradista certificado zootécnico-sanitario del animal a beneficiar, extendido por el Inspector Municipal Veterinario en el modelo oficial, y en el que se haga constar la ausencia de enfermedad infecciosa-contagiosa, raza del animal y cuantos detalles zootécnicos se estime necesario para el control de la descendencia.

Dicha certificación será unida por el paradista a la matriz del talonario de cubrición, quedando así como justificante en su poder.

Art. 27. No serán admitidas a la cubrición las hembras que sean desproporcionadas con relación al semental que las ha de cubrir, fijándose las siguientes edades mínimas para que puedan ser beneficiadas.

Bovinos: Un año de edad; cerda, lanar y cabrío, seis meses cumplidos.

Art. 28. El paradista, en la admisión de hembras a beneficiar, tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:

a) Hembras inscritas en Libros Genealógicos.

b) Animales pura sangre o media sangre de la misma raza, justificado documentalente.

c) Las hijas de sementales autorizados por el Servicio Provincial de Paradas, mediante la presentación del certificado de nacimiento que lo acredite.

d) Las demás hembras, morfológicamente aceptables, de la misma raza del semental.

En igualdad de condiciones, dentro de los apartados c) y d), serán cubiertas primeramente las que fueron en años anteriores en la misma Parada, en segundo lugar la de la localidad más distante y, por último, la más joven.

Art. 29. Queda terminantemente prohibido el cruzamiento de una hembra con semental de raza distinta, salvo en el caso señalado en el apartado d) del artículo 19.

Art. 30. Igualmente está terminantemente prohibido repetir en el día el salto

de la misma hembra, así como molestar a los animales mientras efectúan la cópula.

Con el fin de utilizar el mayor tiempo posible los servicios de un semental, aun cuando tenga exceso de peso, evitando accidentes, los paradistas instalarán los potros y aparatos adecuados para facilitar la monta.

CAPITULO VI

DOCUMENTACION DE LAS PARADAS

Art. 31. Los paradistas vienen obligados a llevar la documentación que establezca la Junta Provincial de Fomento Pecuario, la cual podrá ampliarla o modificarla en lo sucesivo, y que en principio será la siguiente:

Un libro talonario de cubrición y nacimiento, en el que se anotarán todos los datos indicados en el mismo, entregándose al dueño de la hembra cubierta el certificado de cubrición debidamente diligenciado, y en el que va adjunto el de nacimiento en blanco, para que en su día lo cumplimente el Inspector Municipal Veterinario. Este último documento deberá entonces ser presentado en la Parada para que conste en la matriz del libro talonario el dato correspondiente, quedando en poder del ganadero para acreditar el origen del producto.

El paradista llevará además, para cada semental, un Libro Registro de las hembras cubiertas.

Art. 32. Antes del día 10 de los meses de abril, julio, octubre y enero, los Inspectores Veterinarios, como Directores Técnicos de la Parada, además de la información que señala el apartado a) del artículo 19, remitirán la estadística de las hembras cubiertas durante el trimestre anterior, con expresión de los productos declarados, dueños y vecindad de los mismos.

Art. 33. El modelo de solicitud para la apertura de una Parada o autorización de un nuevo semental, informe de los locales, certificado zootécnico-sanitario, hoja de apreciación y calificación y libros talonarios (de cubrición, nacimientos y registros de hembras cubiertas), certificado de reconocimiento y modelo de partes trimestrales, serán los señalados por el Reglamento provisional de Paradas de 19 de diciembre de 1932 del Ministerio de Agricultura, o, en su caso, los editados por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, que, previo pago, facilitará todos ellos a los paradistas.

Art. 34. La documentación antedicha deberá obrar en la Parada a disposición de los funcionarios técnicos de la Dirección General de Ganadería y miembros de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, para su inspección y visado, siempre que visiten la misma.

CAPITULO VII

ELIMINACION DE POSIBLES SEMENTALES CLANDESTINOS

Art. 35. Queda prohibido a los ganaderos que no estén autorizados poseer machos enteros, debiendo éstos ser castrados a las edades que se indican a continuación: Bovinos, a los diez meses; porcinos, ovinos y caprinos, a los cinco.

CAPITULO VIII

PROTECCION, PREMIOS Y PRIMAS

Art. 36. Con objeto de dotar de la mayor eficacia posible a la labor propuesta y cuanto se dispone en el presente Reglamento, la Junta Provincial de Fomento Pecuario, de acuerdo con sus posibilidades económicas, premiará a los paradistas que se distingan en la adquisición de reproductores selectos, su conservación, cuidado y alojamiento; a los ganaderos que críen ejemplares de raza y gran aptitud para reproductores, y a los señores Inspectores Municipales que, en su función como Directores Técnicos de las Paradas de su localidad, destaquen más por la buena organización, eficacia y resultados obtenidos en el servicio.

Art. 37. Los premios que establece la Junta Provincial son: Primas de conser-



vación, de recría y de instalación, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, y diplomas de honor.

**PRIMAS DE CONSERVACION:**  
a) Cuyo fin es estimular la conservación de los sementales selectos, desterrando la mala costumbre de enajenar y renovar los animales antes de tiempo, cuando la calidad de los productos comienza a señalar el auténtico valor del semental.

La edad mínima para conceder esta prima será la de cuatro años en los bovinos y dos para los porcinos, ovinos y caprinos; previo informe del Inspector Municipal Veterinario, Director de la Parada, incrementando la prioridad para obtención del premio, el conocimiento de la calidad zootécnica de los productos del semental objeto de esta prima.

La concesión de la prima de conservación llevará consigo la declaración de mérito para el semental, si así lo estima la Junta Provincial, y la condición de Parada protegida; el importe de las primas se abonará por mitad al comenzar el año, y la otra a su final, pudiendo prorrogarse.

**PRIMAS DE RECRÍA:** Se establecen con el fin de fomentar la cría y producción de futuros sementales, teniendo en cuenta la genealogía y condiciones morfológicas.

**PRIMAS DE INSTALACION:** Se concederán a las Paradas que posean mejor instalación de alojamiento y monta, que atiendan más perfectamente la documentación y recogida de datos inherentes al servicio.

**DIPLOMAS DE HONOR:** Serán otorgados a aquellos ganaderos que sus sementales se hayan distinguido por su triunfo en los Concursos, por la fecundidad de sus saltos y se encuentren entre sus ascendencias más de seis antecesores inscritos en los Libros Genealógicos.

Anualmente, y como máximo, se concederán tres Diplomas de Honor especiales a los Inspectores Veterinarios de esta provincia que más se distinguen en el cumplimiento de su misión como Directores Técnicos de las Paradas de su localidad.

Art. 38. La concesión de estas primas se hará mediante solicitud del interesado, que será informada por el Inspector Municipal Veterinario y Junta Local Agropecuaria, y elevada a la Junta Provincial, acordará ésta, oído su personal técnico, la concesión, si procede. La Junta podrá también, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, conceder directamente los premios cuando se trate de ejemplares de mérito excepcional.

El mismo sistema señalado anteriormente se seguirá para conceder los Diplomas de Honor a los ganaderos. Los Inspectores Municipales Veterinarios que aspiren al Diploma de Honor Especial, tendrán que presentar una Memoria detallada sobre el funcionamiento del Servicio de Paradas en su término municipal, justificando los beneficios conseguidos y el buen desarrollo y marcha del mismo, a la que adjuntarán informe emitido por la Junta Local de Fomento Pecuario o Sindical Agropecuaria, ante la previa lectura de la citada Memoria, reunido el Pleno de la misma. Dichas Memorias deberán ser presentadas antes del día quince de enero de cada año.

Art. 39. Los premios serán otorgados por acuerdo del Pleno de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, previo informe-propuesta razonada del Inspector Veterinario Secretario de la Junta.

## CAPITULO IX

### DISPOSICIONES PENALES

Art. 40. Todas las denuncias por faltas cometidas a cuanto dispone el presente Reglamento serán cursadas a la Junta Local de Fomento Pecuario, y, en su defecto, a la Alcaldía correspondiente, las que instruirán el oportuno expediente, dando audiencia a los interesados.

Una vez terminado el expediente, será remitido a la Junta Provincial de Fomento Pecuario para que haga la propuesta debida al Gobernador Civil, para que dicte la resolución que proceda y de la cual dará cuenta al interesado, concediéndole

un plazo de quince días para entablar recurso ante el Ministro de Agricultura, previo depósito del importe de la multa en la Secretaría del Gobierno Civil.

Art. 41. Para la aplicación de multas a que dé lugar el incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, se establecerá la siguiente escala de penalidad:

a) Con multa de 25 a 500 pesetas, pudiéndose llegar al sacrificio o castración del animal, cuando se compruebe el funcionamiento de una Parada clandestina, o sea, que no pertenezca el reproductor a ninguna Parada debidamente autorizada.

b) Con la multa de 100 a 250 pesetas, a las Paradas particulares que posean algún semental no autorizado para la reproducción.

c) Igual sanción se impondrá a las Entidades ganaderas que faciliten sementales para cubrir hembras que no sean de la propiedad de sus asociados.

d) Con multas que oscilarán desde 25 a 250 pesetas, a todo paradista particular que falte a las disposiciones reglamentarias.

e) En caso de reincidencia, podrá llegarse al cierre de las Paradas.

Art. 42. Las infracciones cometidas por los funcionarios que intervengan en el servicio de la Parada, serán objeto de expediente en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

## CAPITULO X

### ACTUACION DE LAS JUNTAS LOCALES Y PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO Y DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Art. 43. Las Juntas Locales de Fomento Pecuario o Sindicales Agropecuarias tendrán su jurisdicción dentro del término municipal en que radiquen. Serán el nexo entre los paradistas y la Junta Provincial de Fomento Pecuario. Expondrán ante éstas las características pecuarias de la ganadería local, la asesorarán, así como la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería sobre todo asunto relacionado con las Paradas de sementales y riqueza ganadera municipal o local; intervendrán, de acuerdo y en compañía del Inspector Municipal Veterinario, en la organización, funcionamiento y desarrollo de las Paradas de sementales y en todo cuanto tenga relación con la ganadería local, según las normas que dicte la Dirección General del Ramo. Tendrán derecho a informar todos los asuntos referentes a las Paradas de sementales de la localidad, y en caso necesario, y en unión del Inspector Municipal Veterinario, podrán inspeccionar los servicios de las mismas.

Serán órganos consultores de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario en cuanto se relacione con las Paradas de sementales, cuidarán del exacto cumplimiento de lo que se dispone en este Reglamento, dando cuenta a la Junta Provincial de cualquier infracción.

Art. 44. La Junta Provincial de Fomento Pecuario, en estrecha colaboración con el Servicio Provincial de Ganadería, velará por el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Reglamento y de cuantas medidas conducentes al fin propuesto en el mismo dicte la Dirección General de Ganadería.

Art. 45. Para las obligaciones de carácter económico que sobre la Junta pesen, este Organismo contará con las aportaciones económicas y subvenciones que reciba de la Dirección General de Ganadería, Hermandades, etc., y en general, de Corporaciones oficiales y particulares, así como con los derechos que fije la Junta Provincial de Fomento Pecuario por la prestación de los servicios a que se obliga por el presente Reglamento.

Art. 46. La Junta Provincial de Fomento Pecuario renovará anualmente la autorización de funcionamiento de las Paradas y sementales, de acuerdo con el informe que después de su visita emita la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

Art. 47. La Junta Provincial de Fomento Pecuario vendrá obligada a llevar un fichero zootécnico-sanitario de los sementales autorizados en la provincia, fichero que pondrá a disposición del Servicio Provincial de Ganadería cuando lo precise y cuyo duplicado de las fichas se remitirá a la Dirección General de Ganadería.

Art. 48. Trimestralmente, la Junta Provincial de Fomento Pecuario, tomando los datos de los partes remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios, remitirá a la Dirección General de Ganadería relación numérica de las Paradas autorizadas, hembras abastecidas por cada semental y productos obtenidos, acompañando al principio de cada año una Memoria relativa a la marcha del servicio y modificaciones que requiere para su mejora y fines del presente Reglamento.

Madrid, 14 de febrero de 1951.—El Secretario de la Junta, Marcos Quintero Cobo.—Visto bueno: El Presidente, Ruiz Heras.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

#### Sección 4.ª.—Salida N.º 600

Visto el Reglamento de Paradas de sementales que ha de regir en esta provincia y estudiado el mismo por la Sección correspondiente, esta Dirección General lo ha aprobado, concediendo a V. S. la oportuna autorización para su puesta en vigor.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1951.—El Director General, Domingo Carbonero.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.—Madrid.

(G. C.—1.629)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Miguel Ibán Valdés la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Lejona, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, San Agustín, El Molar, Pedrezuela, Venturada, Cabanillas, La Cabrera, Lozovuela, Buitrago, Píñuecar, La Acebeda, Robregordo, Somosierra y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 6 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—1.778) (A.—15.504)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Miguel Ibán Valdés la concesión para el establecimiento de una línea de mercancías de Madrid-Sevilla (por Avila y Cáceres), y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Aravaca, Las Rozas, Torreldones, Galapagar, Villalba, Alpedrete, Guadarrama y Sindicato Provincial de Transportes.

Madrid, 6 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.

(G. C.—1.777) (A.—15.503)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Saturnino Carrero Rodríguez la concesión para el establecimiento de una línea mixta de Madrid-Galápagos, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Madrid, Barajas, San Fernando, Torrejón, Alcalá de Henares, Camarma, Valdeavero y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continua-



ción se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Madrid-Soria, de R. E. N. F. E.; Guadalajara, de «Continental-Auto», S. A.; Olmeda de la Cebolla, de Manuel Izquierdo; Velilla de San Antonio, de Félix Martín; Valdeayero, de Martina Martínez; Trillo, de Flora Villa; Albalate, de «Auto-Res», S. A.; Pezuela de las Torres, de Estanislao Jiménez; Barajas, de Antonio Asturiano; Madrid-Aeropuerto, de Música Jorroto y Compañía.

Madrid, 11 de abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, C. Salvatierra.  
(G. C.—1.779) (A.—15.523)

**Servicios Hidráulicos del Tajo**

Inscripciones

**ANUNCIO**

Don Valentín Alonso García, vecino de Madrid, con domicilio en Bárbara de Braganza, núm. 4, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas de un aprovechamiento de los ríos Navalmedio, Riopradillo, Guadarrama y Arroyo de la Fuenfría, en términos municipales de Cercedilla y Los Molinos (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada «Mata Asnos», de cabida diez hectáreas 36 áreas y 79 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua por prescripción de más de veinte años, ha presentado el acta de notoriedad que prescribe el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Cercedilla y Los Molinos (Madrid) o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.246.)

Madrid, 9 de abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.  
(G. C.—1.733) (O.—17.607)

**Servicios Hidráulicos del Tajo**

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Doña Isabel, doña Ana María y doña María Josefa Travesedo y Silvela.

Y de su representante en Madrid: Don José Moreno Carbonero y Castel. Domicilio: calle de Miguel Ángel, 3, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riego.  
Cantidad de agua que se pide: 17,60 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Henares.

Término municipal en que radicarán las obras: Heras de Ayuso (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 13-T.)

Madrid, 12 de abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.732) (O.—17.608)

**Servicios Hidráulicos del Tajo**

Concesiones

**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Antonio Andrés Rodríguez, domiciliado en Madrid, calle de Montserrat, núm. 18, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena y 1.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de 250 metros, situado entre los puentes de la carretera y el ferrocarril de Madrid-Alcalá, en término municipal de San Fernando de Henares (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de 10 pesetas metro cúbico de arena y 18 pesetas metro cúbico de grava, sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Fernando de Henares, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 23-35.)

Madrid, 12 de abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.731) (O.—17.609)

**Servicios Hidráulicos del Tajo**

Concesiones

**ANUNCIO**

Habiendo solicitado don Victoriano Mejías Cardena, domiciliado en Madrid, calle del Lucero, núm. 12 (Carabanchel Bajo), autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo aguas arriba del puente de San Fernando, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de doce pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peti-

cionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 23-5.)

Madrid, 12 de abril de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.730) (O.—17.610)

**AYUNTAMIENTOS**

MANZANARES EL REAL

Formado el Padrón municipal de habitantes, en relación con el 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Villa, adoptado en virtud de la autorización que tiene concedida y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Municipal vigente, se anuncia subasta pública para la venta de las parcelas siguientes:

Una al sitio denominado «La Navazuela», en su parte alta, de una extensión aproximada a 1.000 metros cuadrados, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con calles públicas en proyecto, y Este, con terrenos del Ayuntamiento.

Otra, de la misma extensión superficial que la anterior, que linda por sus partes Norte, Este y Sur, con calles públicas en proyecto, y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento.

Tres parcelas de terreno más, enclavadas en la finca denominada de «La Navazuela» y al sitio conocido por «La Tejeruela», de una superficie aproximada a 634,695 y 735 metros cuadrados de terreno, que lindan: por su parte Salierte, con calle pública en proyecto; Norte, con Suerte de Lanás; Poniente, con arroyo de La Tejeruela, y Mediodía, con también calle pública en proyecto.

Las subastas se celebrarán al siguiente día hábil de transcurridos veinte del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Casa Consistorial de esta Villa, desde sus diez y media horas, respectivamente, de la mañana, y con intervalos seguidos de media hora para cada subasta, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel común con reintegro de cuatro pesetas con 50 céntimos, con arreglo a lo que ordena la vigente ley del Timbre, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo día de la subasta.

Todos los gastos de reintegros, anuncios, confección de documentos, títulos de Propiedad, etc.; etc., serán de cuenta de los adjudicatarios, y si no hubiere postor, por la persona o personas que hayan promovido el respectivo expediente.

Lo que para conocimiento general se hace público en Manzanares el Real, a 31 de marzo de 1951.—El Alcalde-Presidente, Esteban Mesa.

(G. C.—1.759) (X.—821)

PEDREZUELA

El Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones, sobre inclusiones o exclusiones indebidas.

Pedrezuela, a 3 de abril de 1951.—El Alcalde, Victoriano de la Morena.

(G. C.—1.644) (X.—815)

NAVACERRADA

Confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de diciembre de 1950, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navacerrada, 2 de abril de 1951.—El Alcalde Presidente, Félix Jorge.

(G. C.—1.645) (X.—816)

TORRELAGUNA

Confeccionado el Padrón de habitantes de este término municipal con relación al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones en dicho Padrón.

Torrelaguna, 14 de abril de 1951.—El Alcalde, Manuel Sanz Huerta.

(G. C.—1.645) (X.—814)

**Juzgado de Delitos Monetarios**

EDICTO

El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios.

Por el presente edicto se cita y emplaza a los súbditos extranjeros Samman Ali Mustafá, hijo de Salih y de Fátima, natural de Jerusalén, de veintiséis años de edad, con pasaporte núm. 185.031, y Muvauquet Mussa Mohamed, hijo de Mohamed, de igual naturaleza que el anterior, de veinticuatro años, con pasaporte núm. 31.086, que, al parecer, tuvieron su domicilio accidental en Madrid, paseo de las Delicias, núm. 00, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Colón, núm. 4 (edificio Casa de la Moneda), en el término de quince días, a fin de prestar declaración en el expediente que por delito monetario y con el núm. 690, del año 1949, se sigue contra los mismos y otros, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo fijado, se fallará el expediente sin ser oídos, previa declaración de su rebeldía.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 1951.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias Bosch.

(G. C.—1.680) (B.—2.243)

**COMANDANCIA DE MARINA DE LA CORUÑA**

Relación de individuos nacidos en Ayuntamientos de la provincia de Madrid en el año 1932 y que, por hallarse inscritos en Marina, fueron alistados el año en curso para el reemplazo de 1952, para el Servicio de la Armada, por el Trozo de la capital. Estos individuos deberán ser baja en el alistamiento del Ejército, en virtud de lo que dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Francisco Torres Moreno, hijo de Pedro y Teresa, natural de Madrid, nacido en 3 de abril de 1932.

Joaquín Martínez Sánchez, hijo de Feliciano y Joaquina, natural de Madrid, nacido en 30 de noviembre de 1932.

La Coruña, a 5 de abril de 1951.—El C. de F. Comandante del Trozo (ilegible).

(G. C.—1.654)

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BILBAO**

Trozo de la capital

Relación nominal de los inscritos pertenecientes al reemplazo de 1952, por Marina, nacidos en la provincia de Madrid, y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo ordenado en la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada:

Folio 185/52.—Tomás Aguiza Santoyo, hijo de Tomás y Cristina, natural de Chamartín de la Rosa y vecino de Madrid, nacido el 18 de febrero de 1932.

Folio 270/52.—José María López Espinosa, hijo de Gregorio y Aurora, natural de Madrid y vecino de Guecho, nacido el 25 de junio de 1932.



Folio 65/52.—Francisco Catena Barahona, hijo de Emilio y Luisa, natural de Madrid y vecino del mismo, nacido el 28 de mayo de 1932.

Bilbao, a 11 de abril de 1951.—El segundo Comandante y Jefe del Detall, José-López Aparicio.

(G. C.—1.631)

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALAGA

Relación nominal de los inscritos de Marina del Trozo de Málaga nacidos en el año de 1932, que han quedado comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de la Marinería de la Armada de 1952, los cuales deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, conforme determina el artículo 115 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, y se advierte que sólo esta relación es el único documento en virtud del cual pueden los señores Alcaldes excluir del alistamiento del Ejército a los incluidos en la misma y sin que pueda ser sustituida por ninguna clase de informe u otro documento.

Núm. 301 del sorteo.—Fernando Ezquiaga Conde, natural de Madrid, hijo de Luisa Ezquiaga Conde, nacido el día 7 de agosto de 1932, a las doce horas.

Málaga, 13 de abril de 1951.—El Comandante del Trozo, José Rey.

(G. C.—1.700)

### Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente de exacción Seguros sociales, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Juan Segovia Rubio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, que se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Guzmán el Bueno, núm. 4:

Un molino de café, marca «Mobba», número 1.531, con motor de 1/3 de caballo, acoplado y en perfectas condiciones de uso.

Todo ello tasado en tres mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 11 de mayo, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados; y

Que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido la presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 16 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.

(C.—5.015)

### Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente de exacción de cuotas sociales,

seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo, contra Luis Rodríguez Sollaeva, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, que se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Alcántara, núm. 33:

Un compresor sin marca, tipo americano, con motor de un HP, acoplado, para pintar al duco, en perfectas condiciones de funcionamiento.

Todo ello tasado en dos mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 9 de mayo, a las doce y media de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados; y

Que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido la presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 16 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.

(C.—5.016)

### Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente de exacción por multa, seguido a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Adonino Alvarez Otero, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, que se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Palma, núm. 2 (calzados):

Doce sillas de madera curvada.  
Tres banquetas de probar calzado.  
Una máquina de picar calzados, marca «Whell», accionada a mano.  
Dos sacabocados de banco.

Tres bancos de trabajo para zapatero. Los derechos de traspaso del establecimiento; local que se compone de tienda de despacho con dos escaparates y puerta de acceso a la calle, local de taller, un pequeño despacho, pasillo, almacén de reducidas dimensiones y un patio pequeño, situado en la casa núm. 2 de la calle de la Palma; por sus condiciones y sitio donde se halla enclavado, poco comercial, pueden estimarse tales derechos en la suma de 20.000 pesetas.

Todo ello tasado en veinte mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 9 de mayo, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados; y

Que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido la presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 16 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.

(C.—5.023)

### Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Juan Esteban Romera, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en expediente de exacción cuotas sociales, seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Eugenio Sánchez Fuentes, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes, que se hallan depositados en poder del ejecutado, con domicilio en Victoria, número 4:

Dos máquinas de coser piel, cilíndricas, marca «Singer», en perfecto estado de funcionamiento.

Una máquina de rebajar piel y afilar, marca «Fortuna».

Todo ello tasado en once mil pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 3, sita en Martínez Campos, número 23, el próximo día 11 de mayo, a las doce de su mañana; previniéndose:

Que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente en la mesa de la Magistratura los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del avalúo de los bienes embargados; y

Que no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura expido la presente, con el visto bueno del señor Magistrado, en Madrid, a 16 de abril de 1951.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Juan Esteban Romera.

(C.—5.022)

### Audiencia Territorial de Madrid

#### Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

#### EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por Hidroeléctrica Española, S. A., y bajo el número 58, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Madrid, de 24 de febrero de 1951, desestimatorio de reclamación contra la Ordenanza número 31 del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 1951.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.499)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Angel Martín Merino y otros, y bajo el número 29, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de Decreto de 4 de enero de 1951 del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, aprobando las tarifas para utilización de bancas y cajones del Mercado de la Paz.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 4 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.500)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Compañía Arrendataria del

Monopolio de Petróleo, S. A. (Campsa), y bajo el número 62, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de noviembre de 1950, contra liquidación practicada por concepto de exceso de timbre por la Administración de Rentas, núm. 12.453, de 1948.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.561)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleo, S. A. (Campsa), y bajo el número 60, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de noviembre de 1950, contra liquidación practicada por concepto de exceso de timbre por la Administración de Rentas, número 12.452, de 1948.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.559)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleo, S. A. (Campsa), y bajo el número 61, de 1951 (R. C.), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 28 de noviembre de 1950 contra liquidación practicada por concepto de exceso de timbre por la Administración de Rentas, número 12.451, de 1948.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.560)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Francisco Soto Velázquez, y bajo el número 45, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de Decreto del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de enero de 1951, denegatorio de solicitud de revisión de precios unitarios de construcción de sepulturas en el cementerio de Carabanchel Alto.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.703)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Ramón Nicolás Seco, y bajo el número 56, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de Decreto del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 14 de febrero último, denegatorio de licencia de apertura de comercio de comestibles en la carretera de Canillas, número 15.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.705)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran



coadyuvar en él a la Administración, que por don Gregorio Mediavilla Cuesta, y bajo el número 50, de 1951, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 24 de enero de 1951, denegatorio de licencia de apertura para establecimiento de ultramarinos en la calle de Julián Gascón, sin número.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 13 de abril de 1951.—El Secretario, Gerardo Rodríguez.

(G. C.—1.704)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Tomás Botas de las Alas Pumariño, contra don Javier de Urquijo Losada, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar de nuevo a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un tresillo tapizado de raso gris y dos sillones haciendo juego, de madera de nogal.

Una araña de cristal con ocho brazos, una mesa pequeña, madera de nogal. Una consola Imperio.

Otra mesa redonda con tablero de mármol.

Dos grabados Mosley.

Otra mesita pequeña, también de nogal.

Un tresillo forrado en pana marrón, madera de nogal.

Una mesa para doce cubiertos.

Doce sillas.

Un aparador con cajones.

Un espejo grande de la altura de la habitación, con una plataforma de mármol, con patas de bronce, estilo Chempendals.

Otra araña de cristal, de seis brazos.

Un reloj inglés, marca «Ellicot», con caja de madera.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de mayo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil doscientas pesetas, en que han sido tasados los bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Segismundo Martín Laborda.

(A.—15.546)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Marcos Arenas Ors, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de

diez mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días, de la siguiente

##### Finca

En Ciempozuelos (Getafe), tierra de regadío en el Socuello, término municipal de Ciempozuelos, que es parte de la número ciento cuarenta y nueve del Catastro; tiene una cabida de una hectárea quince áreas y veinte centiáreas, igual a tres fanegas y cuarenta y cinco centésimas de otra fanega, y linda: Norte, cañera de la Madre Vieja; Sur, con herederos de doña Salomé López; Este, con tierras de la finca de que se segregó, hoy de Mignel Garzón Salazar, y Oeste, con los citados herederos de doña Salomé López.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

##### Primera

Servirá de tipo para la subasta de la finca de referencia la cantidad de veintiocho mil pesetas, convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

##### Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

##### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de quince días antes expresada, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia, José Luis Ponce de León y Belloso.

(A.—15.543)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de menor cuantía que en este Juzgado de primera instancia número nueve sigue la Sociedad Anónima «Abonos Medem», contra don Pedro Calviño Boquete y otro, sobre pago de cantidad, se ha acordado emplazar al demandado don Pedro Calviño Boquete para que comparezca en los autos en el término de nueve días.

Por su ignorado domicilio y paradero se insertará la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviéndole de emplazamiento.

Madrid, veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Manuel López Villar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.542)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por el Procurador don Fidel Pérez Minguéz, en nombre de don Enrique Enrich Valls, contra don Eusebio Chacón Vargas, sobre pago de cien mil pesetas de principal, intereses y costas (hoy en ejecución de sentencia), por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca perseguida en garantía del préstamo concedido al deudor, y que es la siguiente:

Un edificio para almacenes e industria en ese término municipal, que consta de dos plantas cubiertas a dos aguas con teja curva, su construcción de mampostería con mortero de cemento, de planta baja, cimientos y zócalos, siendo de ladrillo de muros en el resto de la altura, con entramados de madera, los pavimentos de cemento continuo en planta baja y baldosín en el principal y en la planta baja, en la izquierda de la carretera de Cuenca a Palomera, señalada con el número tres, que linda: al Este o frente, dicha carretera, por donde tiene su entrada; izquierda, entrando, o Sur, herederos de doña Elena Martínez Cuevas y una alcantarilla; Norte o derecha, solar de don Esteban Martínez, y fondo o Este, con la senda que conduce a propiedades de herederos de doña Elena Martínez Cuevas. Ocupa una superficie de dos mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y en el de igual clase de Cuenca, se ha señalado el día treinta y uno de mayo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, precio fijado para caso de subasta en la escritura de préstamo base de estos autos.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación o subasta.

Que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que la finca sale a subasta sin haberse suplido la presentación de títulos, ateniéndose en cuanto a ellos a lo que aparece en el Registro de la Propiedad de Cuenca, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.548)

#### JUZGADO NUMERO 17

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia de don José López Camino, representado por el Procurador don Félix Rojo, contra don Julio Sánchez Viejo y don David González Álvarez, sobre tercera de dominio referente a un coche omnibus, matrícula BU-2683, embargado en juicio ejecutivo seguido entre dichos demandados, por providencia del día de hoy ha sido admitida la expresada demanda de tercera y acordado dar traslado de ella con emplazamiento al referido señor González Álvarez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días comparezca en indicados autos, personándose en forma y contestando la repetida demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines y término prevenidos al expresado demandado don David González Álvarez, expido la presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Hilario Dago.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.540)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

Don Fernando Bernáldez Álvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que don Eladio Frutos González, natural de Guadalix de la Sierra, de sesenta y un años, hijo de Baldomero y de Teresa, casado con doña Agustina Martín de San Pablo y Ventas, cuyo matrimonio civil no aparece convalidado, falleció intestadamente en Fuencarral, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, sin descendientes ni ascendientes, y reclaman su herencia sus sobrinos carnales Julio, Santiago, Emilia y Dolores Frutos Pérez, hijos de su difunto hermano de doble vínculo don Ricardo Frutos González; Juana y Carmen Berrocosa Frutos, hijas de su hermana de doble vínculo Estefanía Frutos González; Dionisio, conocido por Luis, y Sofía Cuenca Frutos, hijos de su hermana de doble vínculo Juliana Frutos González; Vicenta Frutos García, hermana de vínculo sencillo; Angeles-Francisca de Asis-Susana, Jenaro, Francisca, Victoria y Juliana Frutos Rubio, hijos de su hermano de vínculo sencillo Doroteo Frutos García.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Colmenar Viejo, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Álvarez.

(A.—15.537)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### EDICTO

En el referido Juzgado, a instancia de don Pedro López López, se tramita expediente para acreditar el dominio que le corresponde de la siguiente finca:

Casa en Cercedilla, con corral, y su calle de la Corredera, número veintitrés, de noventa y dos metros cuadrados de extensión. Linda: derecha, entrando, o Poniente, calleja; izquierda, casa de Enrique Rubio López; espalda, calle de María Domínguez, y entrada, calle de la Corredera. Esta finca está hoy señalada con el número cinco de la plaza Mayor de dicho pueblo.

El señor López adquirió el inmueble en virtud de sentencia firme dictada por este Juzgado en treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en juicio de retracto.

Y siendo desconocido el domicilio y paradero de los herederos y causahabien-



tes de don Alberto de Miguel Pérez, a nombre del cual figura instruido en el Registro de la Propiedad, cuyo señor fué demandado en el juicio de retracto, se cita por medio del presente tanto al titular mencionado como a sus herederos o causahabientes, a fin de que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en autos a deducir las reclamaciones convenientes a su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

San Lorenzo del Escorial, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, Federico Orellana Martínez. — El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—15.545)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 2

Nozal López (Rufino), natural de Madrid, hijo de Isaac y de Teresa, de treinta y cuatro años, casado, ebanista, domiciliado últimamente en la calle de Palencia, núm. 32, piso primero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, de esta capital, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el núm. 84, de 1951, por hurto.

(B.—2.204)

## JUZGADO NUMERO 3

Laguna Morales (Ramón), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, vecino que fué de esta capital, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido con el núm. 35, de 1951, por estupro de su hija Plácida Laguna Tirado, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.202)

Díaz Valenzuela (Agustín), cuyas demás circunstancias se desconocen, que vivió últimamente en Zaragoza, calle del Trovador, núm. 10, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de hacerle entrega de la cantidad de 28 pesetas a que ha sido condenado el penado Jesús Fernández Álvarez a abonarle en concepto de indemnización en el sumario instruido en este Juzgado con el núm. 87, de 1940, por hurto.

(B.—1.790)

Bengt Beker, súbdito sueco, cuyas demás circunstancias se desconocen, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Montesa, núm. 4, comparecerá dentro del término de quinto día ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de hacerle entrega de la cantidad de 150 pesetas a que viene obligado el penado Ramón Pin García a satisfacerle en concepto de indemnización.

(B.—1.789)

## JUZGADO NUMERO 4

En virtud de providencia dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción núm. 4, bajo el número 360 de orden, de 1950, por hurto de bicicletas de distintas marcas y características y accesorios para las mis-

mas, hecho realizado por el procesado José Gómez Santos, se ha acordado la publicación del presente, a medio del cual se hace el ofrecimiento de acciones que determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a todas aquellas personas desconocidas que resulten ser propietarias de las referidas bicicletas y accesorios que no han sido ocupados.

(B.—2.073)

## JUZGADO NUMERO 5

González Martínez (Gabriel), natural de Madrid, nacido el 19 de enero de 1927, hijo de Tomás y Felipa, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en esta capital, calle Artistas, 4, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa núm. 120, de 1947, por hurto, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, dentro del término de diez días.

(B.—2.191)

## JUZGADO NUMERO 6

Gasparini de Anna (José), comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, en término de cinco días, a ofrecerle las acciones determinadas en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario número 147, de 1951, sobre hurto a su esposa.

(B.—2.051)

## JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en el sumario que con el número 458, de 1950, se sigue por hurto a Marie Henriette de Ponthaud, de diecinueve años, natural de Laval-Mayenne (Francia), hija de Henri y Henriette, se hace saber a éste, como representante legal de la perjudicada, los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si quiere ser parte en la causa y si renuncia o no a la indemnización civil que le pueda corresponder.

(B.—2.221)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida en el mismo con el núm. 17, de 1946, por atentado, contra Pedro Lozano Bermejo, se hace saber a Jesús Valles Pardo, que tuvo su domicilio en la calle de Lucio del Valle, núm. 4, y cuyo actual domicilio se desconoce, que por sentencia de 23 de febrero del corriente año, dictada por la Sección quinta de esta Audiencia en dicha causa, se ha acordado entregar definitivamente al Jesús el cuchillo que a su tiempo le fué dado en concepto de depósito.

(B.—2.205)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en el sumario seguido con el número 80, de 1951, por muerte de Ignacio Hernández Aller, de cincuenta y cuatro años, viudo, hijo de Vicente y de Eusebia, natural de Villatoro (Ávila), se hace saber al hijo del mismo, Vicente Hernández Casas, de veintidós años, de profesión marino y que se dice se halla en Terranova, los derechos que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.206)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción en la ejecutoria de la causa seguida con el número 158, de 1940, por robo en los locales de la Legión «José Antonio», de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., contra Elias Merino Merino, se hace saber al representante legal de aquella que la Sección quinta de la Audiencia Provincial de esta capital, por sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1950, ha condenado al procesado, entre otras responsabilidades, a que abone a dicha Legión la suma de 15 pesetas en concepto de indemnización, y a su vez se cita al Elias Merino, que vivió en la calle de María de Guzmán, nú-

mero 38, y cuyo paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de ser requerido al pago de aquella indemnización.

(B.—2.195)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 200, de 1943, por lesiones, contra Teodoro Martín Fuentes, se hace saber al perjudicado Gregorio Martín Rodrigo, que vivió en la ronda de Toledo, núm. 4, y cuyo paradero se desconoce, que la Sección quinta de la Audiencia Provincial de esta capital, en la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1950, ha condenado al procesado dicho, entre otras responsabilidades, a abonar al Gregorio, en concepto de indemnización, la suma de 375 pesetas.

(B.—2.194)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 219, de 1944, por coacción, contra Angeles Caballero Díaz, se hace saber a la perjudicada en la causa, Cristina Velázquez García, que ha vivido en la calle de Luis Vives, número 11, y cuyo paradero se desconoce, que la Sección quinta de esta Audiencia Provincial ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1948, por la que, entre otras responsabilidades, condena a la procesada dicha a abonar a la perjudicada la suma de tres pesetas en concepto de indemnización.

(B.—2.196)

Marín (Jesús), ingeniero, que en 14 de noviembre de 1946 prestaba servicios en la Compañía Madrileña de Tranvías de esta capital, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de prestar declaración en el sumario que se sigue con el núm. 485, de 1947, por delito de imprudencia, contra Alejandro Villalba López.

(B.—1.915)

## JUZGADO NUMERO 10

En virtud de lo acordado en proveído dictado por el señor Juez de instrucción número 10, de esta capital, en el sumario núm. 91, de 1951, por hurto a Fernando Martín Chambino y Antonio Torgal Mendes, súbditos portugueses, que residieron accidentalmente en Madrid, hotel «Nueva York», se expide el presente edicto para ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y mediante él se cita en forma a dichos dos perjudicados, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en dicho periódico, comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración y acreditar la preexistencia de lo sustraído.

(B.—1.840)

## JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 11, de esta capital, se requiere por medio del presente a Juan Vázquez Martín, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 144 pesetas, a cuyo pago y en concepto de indemnización a Flora Fontelva Vila ha sido condenado por virtud de la sentencia dictada por la Sección cuarta de la Audiencia de esta capital con fecha 15 de noviembre de 1945, en el sumario que se le instruyó por el delito de usurpación de funciones bajo el núm. 343, de 1944; rollo núm. 1.040, de 1945.

(B.—2.099)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 11, de esta capital, en cumplimiento de ejecutoria de la causa seguida al

número 22, de 1944, por estafa, se requiere por medio de la presente al condenado en la misma, Angel García Cuadrado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de cinco días haga efectiva a la perjudicada Ana González Vicente la suma de 300 pesetas, a cuyo pago fué condenado en concepto de indemnización en sentencia de 17 de noviembre de 1945.

(B.—2.103)

En este Juzgado de primera instancia número 11 se tramita de oficio juicio de abintestato de doña Dolores Alameda Martín, natural de Madrid, de sesenta y dos años, hija de Federico y de Mauricia, que falleció en esta capital el 18 de agosto último, en estado de soltera, y por el presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de dicha señora, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni ningún otro pariente conocido; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en expresado juicio de abintestato, con apercibimiento de lo que haya lugar; debiendo expresar los que comparezcan su grado de parentesco con dicha causante y justificado con los correspondientes documentos.

(G. C.—1.268)

(B.—1.754)

## JUZGADO NUMERO 12

Torrijos (Emilio), domiciliado últimamente en la calle de Toledo, núm. 77, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, a fin de prestar declaración en el sumario instruido con el núm. 70, de 1951, por estafa a Alvaro Arina Pérez.

(B.—2.169)

## JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en el sumario seguido ante el Juzgado de instrucción número 14, por corrupción de menores, con el núm. 107, de 1939, se cita a Angelines Muezo Chocano, de la que únicamente se sabe que tendrá en la actualidad unos treinta y cuatro años de edad, para que comparezca en el expresado Juzgado en término de cinco días, a partir de la publicación del presente, de diez a doce horas, para prestar declaración.

(B.—1.909)

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada en el sumario núm. 313, de 1950, por hurto de 18.000 pesetas y otros objetos a doña Virginia de Covainao, de cuarenta años de edad, casada, sus labores, hija de Jahn y de Clara, natural de Estados Unidos de América, con domicilio accidental en el Hotel Ritz, se ha acordado citar a la referida doña Virginia, para que dentro del plazo o término de cinco días comparezca ante este Juzgado número 14, y al propio tiempo ofrezca el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a la representación legal de la misma.

(B.—1.820)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en causa núm. 48, de 1951, por muerte de doña Amalia Bravo Seco, de sesenta y cuatro años de edad, natural de Villafranca (Valladolid), hija de Fructuoso y de Catalina, soltera, que vivió en la calle de la Princesa, núm. 30, piso quinto, se cita a los parientes más cercanos de dicha finada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndoles por medio del presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndoles que, de no comparecer, serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.978)



En virtud de lo acordado por providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en el sumario 321, de 1950, se cita por medio del presente a don Quintín González, que en la mañana del 4 de noviembre de 1950 acompañó al finado Raimundo Pulido del Olmo a la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración; apercibido que, de no verificarlo, será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.977)

## JUZGADO NUMERO 16

Rodríguez Robles (Heriberto), de cuarenta y tres años, hijo de Castor y de María, guardia de Asalto que fue afecto a la 19 Compañía, sita en el Cuartel del paseo de Extremadura, en 1 de octubre de 1936, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 386, de 1936, por lesiones.

(B.—2.156)

Tezano Fernández (Aventino), de veintinueve años, casado, de profesión soldador, natural de Reinosa (Santander), hijo de Aventino y Consuelo, que ha tenido su domicilio en la calle de Provisiones, núm. 22, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ampliar su declaración en el sumario núm. 326, de 1949, por abandono de familia.

(B.—2.133)

## JUZGADOS MUNICIPALES

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado municipal número siete, bajo el número doscientos cuarenta y nueve de orden, del corriente año, sobre desahucio, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

En Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Vistos por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto de este Juzgado número siete, los autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador don Manuel de la Llave Sierra, en nombre de don Julián López Aguado y doña Teresa Aguado Magdalena, asociados a la Sección de Servicios de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra don Antonio Lanas Bayona, mayor de edad y domiciliado en la calle de Hermanos Miralles, número setenta y tres, sobre desahucio; y

## Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, en representación de sus asociados don Julián López Aguado y doña Teresa Aguado Magdalena, contra don Antonio Lanas Bayona, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto exterior derecha, hoy cuarto D, de la casa número cuatro de la calle del General Alvarez de Castro, de esta capital, y, en su consecuencia, condeno a dicho demandado a que lo desaloje y deje a la libre disposición de sus dueños, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será lanzado del mismo judicialmente, con expresa imposición de costas al demandado.

Librense edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, uno de los cuales se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y otro que se entregará al demandante para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en

forma a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Martínez Vázquez (rubricado).

Dado en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Gaspar, Martínez Vázquez.

(A.—15.552)

## CARABANCHEL BAJO

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor don José Forment Martínez, Juez municipal sustituto de este distrito, en los autos de proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Eusebio Martínez Blasco, representado y defendido por el Letrado del Ilustre Colegio de Madrid don Carlos Carpiatier Carabantes, contra don Mariano Alonso Crespo y dos más, ha dispuesto se emplazase a dicho demandado para que en el término improrrogable de seis días se personé en autos, contestando a dicha demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará su rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente en Carabanchel Bajo, a veintuno de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario (ilegible).

(A.—15.547)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 6

Rufete Arroyo (José), hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en calle de Antonio López, núm. 201, comparecerá el día 10 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el núm. 79, de 1951.

(B.—2.094)

Sánchez Bergamo (Vicente), hijo de Enrique y de Emilia, domiciliado últimamente en Lavapiés, 35, y Federico Gutiérrez, 5, patio, comparecerá el día 10 de mayo, a las diez horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por estafa, seguido contra el mismo bajo el número 80, de 1951.

(B.—2.095)

Por la presente se cita, llama y emplaza a Alfonso Paredes Gómez para que en el preciso término de cinco días comparezca ante este Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio verbal de faltas núm. 733 de orden, del año 1950, por daños, contra el mismo, apercibido que de no verificarlo sufrirá cinco días de arresto menor en la Prisión Provincial por el impago de la multa de 25 pesetas a que ha sido condenado.

(B.—2.128)

## JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas núm. 56, de 1951.—Mata Cortés (Bernardino), domiciliado últimamente en la calle de San Pedro, número 21 (Santander), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle de Amor de

Dios, núm. 1, el día 31 de mayo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(B.—2.023)

Juicio de faltas núm. 164, de 1951.—Albacete Sánchez (Dario), hijo de Antonio y de Eusebia, domiciliado últimamente en la calle de Béjar, núm. 19, comparecerá ante el Juzgado municipal número 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 31 de mayo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

(B.—2.022)

Juicio de faltas núm. 154, de 1951.—Bárcena (Raimundo), domiciliado últimamente en la calle de Alburquerque, número 13, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 31 de mayo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(B.—2.021)

Juicio de faltas núm. 131, de 1951.—González Sánchez (Pedro), cuyo último domicilio se ignora, así como sus demás circunstancias personales, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 7, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, núm. 1, el día 31 de mayo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por daños, contra el mismo.

(B.—2.024)

## JUZGADO NUMERO 9

Por el presente se cita a Francisco Fernández, domiciliado en Bretón de los Herreros, núm. 18, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en carrera de San Francisco, núm. 8, el día 8 de mayo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 695, de 1950, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.569)

(B.—2.105)

Por el presente se cita a Hilario García, domiciliado en Bretón de los Herreros, núm. 18, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en carrera de San Francisco, 8, el día 8 de mayo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como responsable subsidiario al juicio de faltas número 695, de 1950, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.570)

(B.—2.106)

Por el presente se cita a Juan Martínez, domiciliado en Cartagena, 136, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en carrera de San Francisco, núm. 8, el día 22 de mayo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 13, de 1951, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.506)

(B.—2.049)

Por el presente se cita a Miguel García Montoto, vecino de Madrid, domiciliado en Jaime el Conquistador, núm. 13, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en carrera de San Francisco, núm. 8, el día 22 de mayo del año actual, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 107, de 1951, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—1.507)

(B.—2.054)

## JUZGADO NUMERO 12

Marcelino de los Mozos Carrasco, de diecinueve años, soltero, mecánico-dentista, hijo de Marcelino y Sofía, natural de Lomínchar (Toledo), domiciliado últimamente en Limoneros, 4, se le cita para que el día 8 de mayo, y hora de las trece, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, a celebrar juicio de faltas número 85, de 1951.

(B.—2.148)

Ramón Seijo Iglesias, alias «el Gallego», de treinta y nueve años, hijo de Luis y Elena, natural de Lancara (León), y sin domicilio conocido, se le cita para que el día 8 de mayo, y hora de las trece, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 514, de 1950.

(B.—2.147)

## PADUL (GRANADA)

Por la presente se requiere a don Crescencio Braulio Miguel Gómez, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Margaritas, núm. 17, a fin de que dentro del término de tercero día comparezca ante el Juzgado comarcal de Padul (Granada), para hacer efectiva la suma de 88 pesetas 30 céntimos, como resto, en el expediente juicio faltas núm. 22, de 1949, seguido en este Juzgado contra el mismo, sobre lesiones.

(G. C.—1.438)

(B.—1.939)

## Sociedad de Seguros Mutuos contra incendios de casas extramuros de Madrid y su provincia

(Fundada en 1834)

La Junta general se reunirá en sesión ordinaria el día 6 del próximo mes de mayo, a las once de la mañana, y en sesión extraordinaria a las doce del mismo día, para modificación de Reglamento, en el local de la Cámara de la Propiedad, calle del Barquillo, número 13, en cumplimiento de lo que termina su Reglamento.

Madrid, 21 de abril de 1951.—Por la Junta de Gobierno, el Secretario, Luis Barbero.

(A.—15.538)

## Compañía de Minas de Ibiza, Sociedad Anónima

## ANUNCIO

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria para el día 11 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en el domicilio social, calle de Lista, número 58, en Madrid, para tomar acuerdos sobre los balances y cuentas del ejercicio de 1950, y renovación de la Junta Directiva.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán efectuar el depósito de sus acciones antes del día nueve de dicho mes.

Madrid, 21 de abril de 1951.—Compañía de Minas de Ibiza, S. A.—El Presidente, Luis Lamana Lizarbe.

(A.—15.541)

## A V I S O

Don José Alvarez López, propietario del establecimiento de taberna restaurante económico sito en la calle de Arturo Soría, número 327, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Zósimo Molinero Paradas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que quedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—15.536)

Imp. Provincial. — Doctor Esquerdo, 46